Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2019-00254 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

De acuerdo con lo informado por el Dr. JULIAN DAVID VILLAMIZAR VIVAS en escrito radicado el 15 de junio de 2021 que obra a folio 41 del cuaderno principal, por Secretaría infórmesele que en virtud de la medida cautelar decretada en este asunto, deberá poner los dineros por concepto de cánones de arrendamiento del local 203 del CENTRO COMERCIAL FUSACATÁN en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No. 252902041002. La medida se limita hasta la suma de $7.000.000.00.

Se le pone de presente al profesional que no es del caso examinar ni aprobar la liquidación que allega, toda vez que la relación contractual que tiene que ver con el arrendamiento del bien inmueble, no es un asunto que este ventilándose en este proceso.

En relación con la solicitud de entrega del inmueble al secuestre, ello se realizará, si es del caso, por parte del comisionado, en virtud de la orden de secuestro emitida por este despacho, la cual, según los documentos obrantes en el expediente, no se ha materializado.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ